

**GARCÍA SAN JOSÉ, D., *Interstellar Law. Ius Gentium for new worlds*, Murcia, Ediciones Laborum, 2018, 204 pp.**

Hay ocasiones en la vida universitaria en la que las circunstancias permiten que caigan en nuestras manos trabajos de investigación que se adelantan a su tiempo. Sin duda alguna, esta frase permite describir la obra de reciente aparición realizada por nuestro compañero, Daniel García San José, dedicada al Derecho Interestelar, y que plantea la necesidad de un *derecho de gentes* adaptado a esos nuevos mundos, aún por descubrir, pero sobre los que llevan vertiéndose ríos de tinta desde hace décadas por la doctrina más autorizada en la materia. Este dato puede sorprender al lector, pero viene avalado por la copiosa bibliografía, de factura reciente o que en algunos casos se remonta a la década de los cincuenta del pasado siglo. En consecuencia, si bien el tema evoca aparentemente la ciencia ficción, la lectura del libro nos permite apreciar, además de una honda reflexión acerca del vigente Derecho Internacional del Espacio Ultraterrestre y su necesaria adaptación al siglo XXI, un tema profusamente estudiado por la doctrina y los organismos vinculados al espacio y su regulación desde hace más de medio siglo. Datos, sin duda, sorprendentes.

Me resulta obligado realizar una comparativa –por ese hecho de ser conceptos acuñados por juristas adelantados a su tiempo- con dos nociones de cuya existencia ningún internacionalista dudaría hoy día. Me refiero a las nociones de “genocidio” (acuñada por Rafael Lemkin) y “crímenes contra la humanidad” (planteada por Hersch Lauterpacht) cuando la Segunda Guerra Mundial tocaba a su fin y los horrendos crímenes cometidos durante la contienda debían ser juzgados. El carácter revolucionario que entonces tuvieron los postulados de estos eminentes juristas, descritos de manera magistral en la obra del también internacionalista Philippe Sands (Calle Este-Oeste) queda fuera de duda al analizar el escepticismo y la incredulidad con que dichos conceptos fueron acogidos en sus inicios. Y hoy nadie duda de su existencia, afortunadamente para la humanidad.

Algo similar sucede cuando nos enfrentamos a una obra como ésta, dedicada al Derecho Interestelar. Adelantada a su tiempo, pero basada en nociones que constituyen el fundamento ineludible del propio Derecho Internacional clásico. Como diría Prosper Weil, “back to basics”, o vuelta a los clásicos, fundadores de nuestra disciplina, que nos permiten apreciar la evolución de este ordenamiento, aún enormemente primitivo, que es el Derecho Internacional. El profesor García San José nos invita con este libro a reflexionar, planteando preguntas, muchas de ellas aún sin respuesta, pero para las cuales el Derecho Internacional general, y el Derecho Internacional regulador del Espacio Ultraterrestre, en particular, aún no han podido ofrecer respuestas claras. Invitación a la reflexión, con la mirada puesta en la eventual existencia de vida extraterrestre inteligente, y en la forma en que la humanidad habría de acercarse a la misma en un futuro.

El primer Capítulo constituye una aproximación a ideas que salen a relucir a lo largo de toda la obra: la realidad que se esconde tras las siglas SETI (searching for extraterrestrial intelligent beings) y METI (sending messages to extraterrestrial intelligent beings), entre otras. El diseño inicial de diferentes escenarios posibles ante la posibilidad de entrar en

contacto con civilizaciones extraterrestres conforma el punto de partida, junto a una serie de preguntas, aún sin respuesta, y dos instrumentos (una Declaración de principios y un proyecto de Declaración) que hasta el momento conforman el *soft law* existente en esta materia.

Tras esta base inspiradora, el Capítulo segundo confronta el Derecho Internacional del Espacio Ultraterrestre vigente con la formulación de un Derecho Interestelar planteada por el autor. Es la que denomina *Revolución Post Copernicana*, que parte de la necesidad de un nuevo régimen regulador del espacio ultraterrestre que aborde temas que hoy ya constituyen una realidad (telecomunicaciones, contratos –dado que los actores privados son cada vez más numerosos-, la información obtenida al realizar actividades en el espacio, derechos de propiedad intelectual, el turismo espacial...) entre otros muchos retos, que no son futuros, sino que forman parte del presente inmediato.

La noción de humanidad, que se ha desarrollado de forma casi paralela a la evolución de los primigenios instrumentos reguladores de la exploración y explotación del espacio ultraterrestre (especialmente mediante tratados internacionales de las décadas de los sesenta y setenta del siglo XX, y resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas incluso anteriores) se contraponen a la realidad actual, donde se cuenta con la participación en las actividades espaciales de una miríada de actores, especialmente procedentes del sector privado. ¿Cómo casar ambas situaciones, de manera eficaz y coherente?

De igual modo, el debate académico acerca de la necesidad de regular en el ámbito internacional la comunicación con civilizaciones extraterrestres constituye el nexo de unión para postular que las actividades enmarcadas como SETI y METI han de ser objeto de regulación por el Derecho Internacional del Espacio Ultraterrestre. Debate, sin duda, completado con una visión global de las normas existentes, y como las mismas han de ser adaptadas a estas nuevas realidades.

El tercer Capítulo aborda el que cabe considerar como centro catalizador de este estudio: los fundamentos del que su autor denomina “Derecho Interestelar”, razón de ser de este trabajo de investigación. Entre los interrogantes –aún sin respuesta cierta- que se abordan están los siguientes: ¿Debería la especie humana enviar mensajes a civilizaciones extraterrestres? ¿Quién decide? ¿Existen razones que lleven a la humanidad a no responder? ¿Quién decide? En caso de que se decidiese responder, ¿cuál debería ser esa respuesta y quién la decide?

El autor postula lo que denomina una “teoría cinética” del Derecho Internacional, que habría de servir como marco del denominado Derecho Interestelar. Basándose en la doctrina más autorizada, el profesor García San José se decanta por un análisis de SETI y METI como *ius communicationis* de la humanidad, con el objetivo de lograr la cooperación frente al unilateralismo de los Estados. Estas ideas serán desarrolladas acudiendo a una serie de principios, contenidos en la *Declaración de principios relativos a las actividades desarrolladas tras la detección de inteligencia extraterrestre*, así como en el *Proyecto de Declaración de principios relativos a la comunicación con vida*

*inteligente extraterrestre*. Dichos principios, además, son confrontados con las normas vigentes del Derecho Internacional de Espacio Ultraterrestre. Un planteamiento flexible de estos temas, así como un marco multilateral de cooperación, inclusive basado en el *soft law*, son ideas eje a seguir, conforme a los postulados en la materia.

Hay que mirar al futuro, pero sin perder de vista, ni olvidar, las raíces ineludibles de la sociedad internacional y su regulación a lo largo del tiempo. Ésta es la perspectiva que adopta el Capítulo Cuarto. Ese *ius communicationis* de la humanidad que permita afrontar estos retos configurando un *ius gentium* para nuevos mundos. Una labor apasionante, que permite redescubrir los orígenes de nuestro ordenamiento y adaptarlo a los retos que están por venir. El mundo se nos ha quedado pequeño, a pesar de que la humanidad aún no haya asumido esta perspectiva, y el Derecho del Espacio Ultraterrestre debe ser revisitado. Esta obra es una llamada a ello, para todos los internacionalistas apasionados por el futuro.

**María Isabel Torres Cazorla**  
**Universidad de Málaga**